

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

Provincia de Córdoba.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

(Ley 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 Abril de 1839.)

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO.

Circular núm. 729.

El Ayuntamiento Constitucional de Pedroche en 20 del actual me ha dirigido el siguiente edicto.

D. Francisco Fernandez Peralbo, Alcalde único Constitucional y Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Pedroche, &c. = Hago saber: que por acuerdo de dicha Corporacion municipal, se subasta por el año de la fecha el fruto de bellota de las dos dehesas de Propios de ella, llamadas Bramadero y Ronchal, y la yerba de la invernada de las dos terceras partes del terreno que comprende la primera, con el todo de la segunda, por lo que se cita para los remates, que han de celebrarse en las casas Capitulares de esta poblacion los dias 27 del corriente, 3 y 24 de Setiembre inmediato á hora de las 11 en punto de su respectiva mañana, el primero de pujas llanas, el segundo de diezmos y medios, y el tercero y último del cuarto, bajo las condiciones de años anteriores, que se hallarán de manifiesto á los solicitantes, y los tipos ó presupuestos segun el último quinquenio que asciende á las cantidades siguientes. = El fruto de bellota de

la dehesa del Bramadero 5250 rs. = El de la del Ranchal 1633 rs. y 25 mrs. = La yerba de la primera, 6160 rs. La de la segunda, 1920. Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dichas cantidades y que hasta ser aprobados los expedientes por la Excm. Diputacion provincial no se ha de poder entrar al disfruto. Pedroche 20 de Agosto de 1843. = El Alcalde Presidente, Francisco Fernandez Peralbo. — Por acuerdo del Ayuntamiento, Francisco Antonio Moreno Secretario.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 26 de Agosto de 1843. = José Melchor Prat.

Circular núm. 741.

El Sr. Comandante militar del tercer Distrito me dice con fecha 27 del actual lo que sigue.

„Por conducto del Sr. Gefe de E. M. he recibido la orden general del 24 del presente y es como sigue. = Orden general del 24 de Agosto de 1843 en Sevilla. — Los Sres. Comandantes Generales de las provincias de este Distrito se servirán pasar á este E. M. de mi cargo una relacion circunstanciada de

los Sres. Jefes y oficiales y demás individuos del ramo militar que se hallen en sus respectivas demarcaciones, con espresion de sus empleos, cuerpos si son efectivos, si escedentes y el motivo de su residencia en el punto á donde se encuentran; cuya noticia deberá pasarse con toda la brevedad posible. —Lo que traslado á V. S. para que se sirva si lo tiene á bien mandar sea insertada en el Boletín oficial de la Provincia á fin de que se presenten en esta Comandancia General todos los Sres. Jefes y oficiales mencionados en la misma orden.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para que llegue á noticia de los Sres. Jefes, oficiales y demás individuos que se hallen marcados en el preinserto oficio. Córdoba 29 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 742.

El Sr. Comandante General de la Provincia me ha dirigido la comunicacion siguiente.

„Andalucía.—Tercer Distrito Militar.—Comandancia de la Provincia de Córdoba.—El Fiscal militar de causas del Batallon Provincial de Córdoba fecha 25 de Agosto me dice lo que sigue.—Siendo indispensable la prision de D. José y D. Antonio Uruburu, contra quienes estoy formando sumaria de órden de V. E. por haber sido declarados traidores á la Patria por la Junta de Gobierno de esta Capital se hace preciso que V. E. se sirva reclamar al Sr. Gefe Superior Político de esta Provincia de las órdenes oportunas á las justicias de los pueblos de la misma para la captura de dichos individuos los cuales serán remitidos á disposicion de V. E. siendo conveniente si lo cree del caso, dar por su parte igual encargo á los comandantes de las partidas en persecucion de malhechores; de cuyo resultado espero tenga V. E. á bien darme aviso para que unido este al referido sumario obre en él los efectos consiguientes.—Lo que pongo en conocimiento de V. S. para que por su parte se sirva si lo tiene á bien dar sus disposiciones á la captura de los individuos mencionados á las justicias de los pueblos de su inmediato mando.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 26 de Agosto de 1843.—Andrés Galan.—Sr. Gefe político de esta provincia.»

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad y á fin de que los Alcaldes de los pueblos de esta provincia practiquen las mas vivas diligencias para conseguir la captura de los dos Uruburus, y efectuado que sea los remitirán á disposicion de este Excmo. Sr. Co-

mandante general. Córdoba 28 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

Circular núm. 743.

El Sr. Comandante general de esta provincia me ha dirigido las dos comunicaciones siguientes.

Andalucía.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la provincia de Córdoba.—Debiendo marchar á desempeñar una Comision del servicio oocional para la que he sido nombrado por Real órden de 16 del actual, queda encargado interinamente del mando de la Comandancia general de esta provincia el primer Comandante de infanteria y primer Gefe accidental del Batallon provincial de esta capital el Sr. D. Andrés Galan.—Lo que participo á V. S. para si lo tiene á bien disponga se inserte como órden general de hoy en el Boletín oficial haciendolo saber á los Comandantes de armas de los pueblos de esta provincia.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 26 de Agosto de 1843.—D. O. D. G. Salvador Martín Secretario.—Sr. Gefe Superior político de esta provincia.

Andalucía.—Tercer Distrito militar.—Comandancia de la provincia de Córdoba.—De órden de el Excmo. Sr. Capitan General del Distrito me remite el Gefe de E. M. la siguiente órden general.—Órden general del 23 de Agosto de 1843 en Sevilla.—Debiendo tener á la vista el presupuesto de las obligaciones militares del Distrito, los gefes de los cuerpos presentarán los suyos respectivos de las cantidades que pertenezcan á cada uno en el presente mes, y lo mismo harán los habilitados de los SS. Generales y Brigadieres y de cualquiera otra corporacion que tengan derecho á percibir haberes de la administracion militar, en el concepto que en el dia de mañana deberán presentarlo los de Sevilla al E. M. y remitirlos al mismo los de las demas provincias con la mayor brevedad.—De órden de S. E. el Capitan General se hace saber en la órden del dia para su cumplimiento.—El Gefe de E. M., Rafael Primo de Rivera.—Sr. Comandante general de la provincia de Córdoba.—Lo que remito á V. S. para si lo tiene á bien con la premura posible disponga sea insertada en el Boletín oficial de esta provincia como órden del dia, para que sin pérdida de momento los gefes de los cuerpos y corporaciones á que pertenezca la espresada órden presenten los presupuestos á esta Comandancia general para transmitirlos á S. E.—Dios guarde á V. S. muchos años. Córdoba 27 de Agosto de 1843.—Andrés Ga-

lan.—Sr. Cefe político de esta provincia.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para su debida publicidad. Córdoba 28 de Agosto de 1843.—José Melchor Prat.

INTENDENCIA DE CORDOBA.

Circular núm. 735.

La Direccion General de Aduanas, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

„El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la orden siguiente:

El Gobierno de la Nacion enterado del expediente que motivó la orden de 9 de Julio último que acompaña, relativa á la habilitacion del Puerto de Denia en la provincia de Valencia, para la importacion del extranjero del carbon mineral, máquinas, ladrillos y herramientas para la construccion de una fábrica de fundicion de minerales, se ha servido mandar que se lleve á efecto en los términos que expresa la misma. De orden del referido Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La orden de 9 de Julio que se cita en la anterior, es la siguiente:

«He dado cuenta al Regente del Reino de la instancia que suscriben los hacendados, comerciantes y vecinos de las ciudades de Valencia y Denia, en solicitud de que se habilite este último puerto para la importacion de los ladrillos, arcilla, carbon, máquinas y demas enseres del extranjero con destino á la fábrica de fundicion de minerales que han proyectado establecer en dicho punto. S. A. con presencia de la facultad concedida al Gobierno por el párrafo 3.º del artículo 3.º de la ley de 9 de Julio de 1841, para habilitar las Aduanas que no lo esten, y suspender ó variar las habilitadas, y conformándose con el dictámen que sobre el particular emitió la suprimida Direccion de Aduanas y Aranceles en 3 de Mayo del año último, se ha servido acceder á dicha solicitud; habilitando el puerto de Denia para la importacion directa de los ladrillos, carbon mineral, máquinas y herramientas procedentes del extranjero que sean de absoluta necesidad para la construccion y consumo de la expresada fundicion de minerales, cuyos efectos deberán ser reconocidos y

alijados en dicho punto con las formalidades de instruccion; pero remitiéndose los documentos a la Aduana de Alicante para su formalizacion, aforo, y liquidacion y pago de derechos en aquella Tesorería. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Todo lo que la Direccion trasladada á V. S. para su inteligencia y fines oportunos, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.—Juan Garcia Barzanallana”

Lo que se inserta en el Boletín oficial para inteligencia y gobierno de los habitantes de esta provincia.—Córdoba 26 de Agosto de 1843.—Pedro Llanas.

Circular núm. 736.

La Direccion general de Aduanas, con la fecha que se nota me dice lo siguiente.

«Por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion con fecha 10 del actual la orden que sigue:

Enterado el Gobierno de la Nacion del expediente que motivó la orden de 8 de Julio último que es adjunta, dispositiva de la habilitacion de la Aduana de Sanlúcar de Guadiana y supresion de la del Granada en la provincia de Huelva, se ha servido mandar que se lleve á efecto en los términos que expresa la misma. De orden del Gobierno lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

La orden que se expresa de 8 de Julio último dice así:

«El Regente del Reino re ha enterado de la consulta elevada al Ministerio de mi cargo en 9 de Mayo del año último por la suprimida Direccion de Aduanas y Aranceles, proponiendo la habilitacion de la Aduana de cuarta clase de Sanlúcar de Guadiana en la provincia de Huelva, para la importacion de géneros, frutos y efectos de Portugal, como la obtuvo en la anterior época constitucional y posteriormente hasta la publicacion de los nuevos aranceles; y que mediante á que de la adopcion de esta medida se seguiría algun aumento en el personal, y por consecuencia en los gastos, propone tambien dicha dependencia la supresion de la Aduana del Granada, inútil en sentir de la Intendencia y Oficinas de la provincia por hallarse situada á una legua á espaldas de Sanlúcar. S. A. con presencia de las fundadas razones expuestas en dicha consulta, y

en la facultad concedida al Gobierno por el párrafo 3.º del artículo 3.º de la ley de 9 de Julio de 1841 para habilitar las Aduanas que no lo estén, y suspender ó variar las habilitadas, se ha servido resolver, conformándose con las medidas propuestas por la referida Direccion que la Aduana de Sanlúcar de Guadiana quede habilitada para la importacion expresada, y suprimida la Aduana del Granada por innecesaria. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes.

Todo lo que la Direccion inserta á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes, dando aviso de su recibo.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Agosto de 1843.—Juan Garcia Barzanallana

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de los habitantes de esta provincia. Córdoba 26 de Agosto de 1843. — Pedro Llanas.

Circular núm. 731.

El Ayuntamiento Constitucional de Alcaracejos saca á pública subasta los frutos de yerba de la mitad de la dehesa de Propios y bellota de toda ella: sus remates se celebrarán con arreglo á la circular de la Excm. Diputacion provincial del año pasado de 1839: siendo estos el primero el 3 del venidero Setiembre para pujas llanas, el segundo el 10 del mismo para el diezmo y el tercero y último el 17 de dicho Setiembre en que solo se admitirá el cuarteo: cuyos actos se celebrarán en las casas consistoriales de aquella villa á hora de las seis á las doce de la mañana de dichos dias, advirtiendo que no se admitirá postura alguna que no cubra su tasacion que es la siguiente.—Yerbas 1311.—bellota 1100 rs., sugetandose á las condiciones que serán publicadas en el acto, no teniendo efecto dicha subasta hasta tanto que recaiga la aprobacion de S. E.

Juzgado de primera instancia de Aguilar
y su partido.

Doctor D. Miguel Mediamarca,
Juez de primera instancia de esta villa

de Aguilar y pueblos de su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes con que está dotada la Capellanía que en la villa de Puente Genil fundó Catalina Rodriguez la Berrala, los cuales por parte de D. Dionisio de Reyna de la propia vecindad se ha solicitado se declaren libres y de su propiedad, á virtud de la ley de diez y nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y uno, á fin de que en el término de treinta dias contados desde la fecha se presenten en este Juzgado y por la Escribanía del actuario á usar del que se crean asistidos bajo apercivimiento que pasado dicho término sin verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar. Dado en la villa de Aguilar á nueve de Agosto de mil ochocientos cuarenta y tres—Miguel Mediamarca—Por mandado de S. S. Manuel de Palma y Valle, Escribano.

AVISO.

Acaba de llegar D. Santiago Casacha, de nacion Romano, retratista en miniatura, retrata con toda perfeccion, finura y semejanza al estilo y gusto romano, siendo el precio de los retratos de Señoras, seis duros y de Caballeros 5.

Tambien retrata al óleo con la misma perfeccion, gusto &c., y conforme al tamaño se ajustará con la persona que quiera retratarse. Igualmente restaura cuadros antiguos, dejandolos como si fuese su primitiva pintura.

Y dá lecciones de dibujo á la persona que quiera llamarlo. Vive calle del Sol núm. 6 Parroquia de Santiago.

IMPRESA A CARGO DE MANTÉ.

ÍNDICE

de las Reales órdenes decretos y circulares emanadas de las autoridades de esta Provincia insertas en el Boletín oficial durante el mes de Agosto de 1843.

Núm. del boletín. Fecha Dia. Mes.

GOBIERNO POLITICO

Reales órdenes.

- 93 24 Julio. Nombrando á D. Juan Bautista Alonso subsecretario del Ministerio de la Gobernacion.
- Id. id. id. Id. de Ministro de la Gobernacion de la Peninsula.
- 94 1.º Agosto. Dejando á las juntas de Salvacion con el caracter de auxiliares del Gobierno.
- 95 30 Julio. Convocando Cortes generales para el 15 de Octubre.
- Id. id. id. Reglas sobre el modo de hacer las elecciones.
- 96 4 Agosto. Sobre los deberes que el espiritu de tolerancia, justicia y reconciliacion impone á las autoridades.
- Id. 29 Julio. Manifiesto del Gobierno á la Nacion.
- 97 8 Agosto. Sobre reconciliacion de todos los Españoles.
- Id. id. id. Manifestacion hecha á S. M. por el gobierno de la Nacion.
- 100 14 id. Sobre libertad de imprenta.
- Id. 7 id. Sobre abono de refaccion á los cuerpos de Milicias provinciales.
- 101 id. id. Nombrando gefe politico de esta provincia
- 102 14 id. Declarando nulos todos los empleos &c. conferidos por el gobierno del Duque de la Victoria.
- 103 19 id. Sobre celeridad en las carreras de correos.

DIPUTACION PROVINCIAL.

- 95 8 Agosto. Dividiendo la provincia en distritos electorales.
- 104 24 id. Sobre cobranza de la contribucion de culto y clero y

Id. Id. 102

id. 23 24

id. id. id.

Id. de la de provinciales.

Id. de las del corriente año.

Que las clases de la escuela normal se abran para el 15 de Setiembre.

INTENDENCIA.

- 95 30 Julio Dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Real decreto de 20 de Junio último sobre supresion de varias contribuciones.
- 96 31 id. Necesidad de reunir fondos recaudando para ello las contribuciones.
- 98 3 Agosto. Sobre id.
- Id. 7 id. Dejando sin efecto el decreto de 1.º de Junio suprimiendo la contribucion del culto y clero.
- 99 10 id. Nombrando Intendente de esta provincia.
- 99 4 id. Sobre pago de derechos por ciertos generos.
- Id. 5 id. Sobre cupo de Rentas provinciales.
- 103 21 id. Creando una comision para formar la estadistica de la riqueza pública.
- Id. 13 id. Sobre habilitacion del puerto Chipiona en la provincia de Cadiz para la extraccion de sus vinos.
- 104 10 id. Id. del de Denia en la provincia de Valencia para la importacion de carbon mineral &c.
- Id. id. id. Id. de la Aduana de S. Lucar.

COMANDANCIA MILITAR.

- 97 30 Julio. Nombrando Comandante general de esta provincia.
- 99 3 Agosto. Sobre abono de tiempo á los militares empleados en los depósitos de quintos.

Córdoba: Imprenta á cargo de Manté.

INDICE

de las Reales órdenes decretos y circulares emanadas de las autoridades de esta Provincia insertas en el Boletín oficial durante el mes de Junio de 1843.

Núm. del Boletín. Fecha Dia. Mes.

GOBIERNO POLITICO

Reales órdenes.

- 65 29 Mayo. Que se disfruta de tranquilidad.
 Id. 31 id. Encargando del gobierno político al Secretario D. Higinio Maria Duarte.
 66 24 id. Sobre cuentas de obras públicas.
 Id. id. id. Sobre id. de asignaciones para gastos de escritorio de los gobiernos políticos.
 Id. 26 id. Elecciones de Diputados á Cortes y propuesta de Senadores.
 Id. 31 id. Sobre negociar las obligaciones que á dinero hayan otorgado los compradores de bienes del clero.
 67 29 id. Sobre reconciliacion de todos los Españoles.
 Id. 3 id. Sobre profesores militares de medicina y cirugía.
 69 31 id. Sobre nombramiento de conductores de la correspondencia pública.
 Id. id. id. Sobre multas impuestas por los ayuntamientos á los colectores de cruzada.
 71 8 Junio. Sobre noticias falsas.
 72 2 id. Incorporando al Ministerio de la Gobernacion las atribuciones de la suprimida Direccion de estudios.
 Id. 13 id. Manifiesto del Regente del Reino.
 74 14 id. Penas contra los que se reúnan para formar juntas, comisiones &c.
 75 21 id. Instalacion de la Junta de Salvacion de esta provincia.
 78 id. Extracto de los acuerdos de la misma.

Circulares.

- 66 1.º Junio. Sobre recaudacion de

fondos de proteccion y seguridad pública.

- 68 7 id. Acta de escrutinio para la propuesta ds un Senador.
 Id. id. id. Convocatoria para nueva eleccion.

DIPUTACION PROVINCIAL.

- 69 9 Junio. Sobre espedientes de fallidos.
 70 7 id. Division de la provincia en distrito electorales.
 71 9 id. Sobre gastos del repartimiento y cobranza de la contribucion general de culto y clero.

INTENDENCIA.

- 65 6 Aril. Cartas de pago ilegítimas.
 Id. 25 id. Sobre admision de cartas de pago de suministros.
 67 31 Mayo. Sobre negociacion de las obligaciones á Jinero otorgadas por los compradores de bienes nacionales.
 70 7 Junio. Sobre noticias falsas.
 72 4 id. Queda libre el impuesto sobre el agüardiente y licores.
 73 5 Abril. Que se devuelban á las corporaciones eclesiásticas y demás interesados las láminas de deuda sin interés que se les hubiesen recogido.
 75 8 Junio. Sobre reconocimiento de créditos.

COMANDANCIA MILITAR.

- 65 21 Abril. Sobre que se mantenga la tranquilidad.
 67 29 id. Abono de 80 rs. á los aprendices de desertores.
 Id. 24 Mayo. Que vuelban á dividirse las dos Inspecciones generales de infantería y Milicias provinciales.
 Id. id. id. Nombramiento de capitán general del tercer distrito.

AUDIENCIA TERRITORIAL.

- 69 16 Mayo. Sobre que todas las corporaciones deben declarar antes los juzgados.